

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**22154** *CONVENIO Internacional de Aceite de Oliva 1979, hecha en Ginebra el 30 de marzo de 1979. Prórroga de su vigencia.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49, párrafo 2, del Convenio Internacional del Aceite de Oliva 1979, hecho en Ginebra el 30 de marzo de 1979 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 139, de 10 de junio de 1980, el Consejo Oleícola Internacional, en la reunión extraordinaria celebrada en Madrid los días 12 y 13 de julio de 1984, acordó —por decisión unánime de sus miembros— prorrogar por un año el citado Convenio.

En virtud de la referida decisión, el actual Convenio permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 1985.

Lo que se hace público para conocimiento general.  
Madrid, 18 de septiembre de 1984.—El Secretario general Técnico, Fernando Perpiñá-Robert Peyra.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**22155** *ORDEN 89/1984, de 18 de septiembre, por la que se modifican el petitorio común de farmacia y la relación de preparados de los laboratorios farmacéuticos de las Fuerzas Armadas.*

De acuerdo con lo que previene el apartado segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de abril de 1967 sobre revisión periódica del petitorio común de farmacia y la relación de preparados de los laboratorios farmacéuticos de las Fuerzas Armadas, a propuesta de la Junta Coordinadora de Farmacia del Ministerio de Defensa, de conformidad con los Cuarteles General del Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, dispongo:

Artículo 1.º 1. Se establece la relación mínima de medicamentos y productos químico-farmacéuticos de tenencia obligatoria en las farmacias militares para la elaboración de fórmulas magistrales que figura en el anexo I.

2. La relación de preparados de laboratorios farmacéuticos, de las Fuerzas Armadas será la que figura en el anexo II.

Art. 2.º Queda derogada la Orden de 12 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 151) y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente.

Madrid, 18 de septiembre de 1984.

SERRA SERRA

### ANEXO I

Relación de medicamentos y productos químicos farmacéuticos de tenencia mínima en las farmacias

Acetona.	Glicerina bidestilada.
Acido bórico.	Glucosa.
Acido acetilsalicílico.	Hidroxilina (clorhidrato de dietilamina etil teofilina).
Acido cítrico cristalizado.	Hidróxido aluminico.
Acido clorhídrico puro.	Hiposulfito sódico.
Acido fenil-etil-barbitúrico.	Lactosa.
Acido salicílico.	Lanolina.
Acido tartárico, polvo.	Mentol.
Agua bidestilada.	Mercurocromo.
Agua destilada.	Metilparabén.
Agua oxigenada a 100-120 vol.	Nitrato de plata fundido.
Alcanfor.	Oxido magnésico anhidro.
Alcohol oficial de 95 grados.	Oxido zincico.
Almidón de trigo en polvo.	Perborato sódico.
Amoniaco puro.	Permanganato potásico.
Azúcar.	Propilparabén.
Azufre precipitado.	Resorcina.
Azufre sublimado.	Sacarina sódica.
Benzoato sódico.	Sulfato aluminico potásico.
Bicarbonato sódico.	Sulfato cúprico.
Carbonato cálcico precipitado (creta).	Sulfato magnésico.
Citrato sódico.	Sulfato sódico.
Cloruro potásico puro.	Sulfato zincico.
Cloruro sódico puro.	Talco polvo.
Dimetilpolisiloxano.	Timol.
Esencia de anís.	Vaselina filante.
Esencia de menta.	Vaselina líquida.
Esencia de romero.	Violeta de genciana.
Esencia de trementina.	Yodo bisublimado.
Eter etílico.	Yoduro potásico.
Eucaliptol.	Polivinil-pirrolidona.
Formol sol. al 40 por 100.	

### ANEXO II

Preparado	Fórmula	Presentación
	<i>Formas orales sólidas</i>	
Amoxicilina.	Amoxicilina, 500 mg.	Cápsulas e/20 y e/50.
Ampicilina.	Ampicilina trihidrato, 500 mg.	Cápsulas e/20 y e/50.
Antiácidos.	Cogel seco, 600 mg. (Hidróxido aluminico, cinco partes; hidróxido magnésico, una parte.)	Comprimidos e/40.
Antigripal FAS.	Fosfato de codeína, 30 mg. Maleato de clorfeniramina, 3 mg. Paracetamol, 400 mg.	Comprimidos e/20 y e/100.
Antinaúseas.	Metocloropropamida, 8 mg.	Comprimidos e/20.
Aspirina.	Acido acetil salicílico, 500 mg.	Comprimidos e/20 y e/100.
Butalpina simple.	N-butil-bromuro de escopolamina, 10 mg.	Grageas e/20.
Butalpina compuesta.	N-butil-bromuro de escopolamina, 10 mg. Noramido-pirina-metansulfonato sódico, 250 mg.	Grageas e/20.
Cimetidina.	Cimetidina, 200 mg.	Cápsulas e/60.
Cloranfenicol.	Cloranfenicol, 250 mg.	Cápsulas e/20.
Cloruro potásico.	Cloruro potásico, 1.000 mg.	Comprimidos e/50.
Complejo salino.	Cloruro sódico, 500 mg. Cloruro potásico, 36 mg. Carbonato cálcico, 20 mg.	
Complejo B fuerte.	Vitamina B <sub>1</sub> , 250 mg. Vitamina B <sub>6</sub> , 250 mg. Vitamina B <sub>12</sub> , 1.000 gamma.	Comprimidos e/100.
Cotrimoxazol.	Sulfametoxazol, 400 mg. Trimetropim, 80 mg.	Grageas e/20 y e/100.
Antimareo.	Dimenhidrinato, 50 mg.	Comprimidos e/20.
Dipirona magnésica.	Dipirona magnésica, 500 mg.	Comprimidos e/20 y e/100.
Diuréticos.	Furosemida, 40 mg.	Cápsulas e/20.
		Comprimidos e/20.

Preparado	Fórmula	Presentación
Eritromicina. Estrilizantes de agua.	Estolato de eritromicina, 250 mg. Halazona, 5 mg.	Cápsulas e/10 y e/100. Comprimidos e/30 (5 blísteres de 6 comprimidos). Comprimidos e/20. Comprimidos e/20 y e/100.
Fosfato de codeína. Ftalil-estrepto.	Fosfato de codeína, 30 mg. Ftalilsulfatiazol, 500 mg. Sulfato de estreptomina, 125 mg.	Comprimidos e/20 y e/100.
Grageas analgésicas.	Propifenazona, 125 mg. Cafeína, 15 mg. Butalbital, 50 mg.	Grageas e/20 y e/50. Comprimidos e/100. Comprimidos o cápsulas e/20. Comprimidos e/20. Grageas e/20. Comprimidos e/20 y e/100 fraccionables. Comprimidos e/20.
Hidracida. Ibuprofeno. Indometacina. Laxantes. Luminal.	Hidracida, 150 mg. Ibuprofeno, 400 mg. Indometacina, 50 mg. Bisacodilo, 5 mg. Luminal, 100 mg.	Comprimidos e/20 y e/20 fraccionables. Comprimidos e/150. Grageas o cápsulas e/10 y e/100. Comprimidos e/20. Comprimidos e/18.
Nitrofurantoina. Prednisona.	Nitrofurantoina, 50 mg. Prednisona, 5 mg. Prednisona, 40 mg.	Comprimidos e/20 y e/20 fraccionables.
Sacarina. Tetraciclina. Tranquilizantes. Vitamina C efervescente. Vitaminas-sales.	Sacarina sódica, 5 mg. Clorhidrato de tetraciclina, 250 mg. Diacepán, 5 mg. Vitamina C, 1.000 mg. Vitamina A, 5.000 UI. Vitamina B <sub>1</sub> , 5 mg. Vitamina B <sub>2</sub> , 3,5 mg. Vitamina B <sub>6</sub> , 2 mg. Vitamina B <sub>12</sub> , 5 gammas. Vitamina C, 75 mg. Vitamina D <sub>3</sub> , 1.000 UI. Vitamina E, 4 mg. Nicotinamida, 20 mg. Pantotenato cálcico, 5 mg. Calcio, 50 mg. Fósforo, 40 mg. Hierro, 15 mg. Cobre, 1,5 mg. Magnesio, 1 mg. Cinc, 1 mg. Manganeso, 1 mg.	Cápsulas e/50.

NOTA.—Se aconseja que las formas orales sólidas se envasen en blísteres o «foll-pack» con leyenda suficientemente amplia en cada unidad para que se puedan fraccionar en monodosas.

Inyectables		
Agua destilada apirógena. Ampicilina. Ampicilina. Anestesia dental.	Agua destilada apirógena, 5 ml. Ampicilina, 500 mg. Ampicilina, 1.000 mg. Lidocaína al 2 por 100 en solución de adrenalina al 1 por 50.000.	Ampollas e/1 y e/25. Vial. Vial. Ampollas de 2 ml e/25.
Anestesia local. Antinausea. Bromhexina. Butalpina compuesta.	Lidocaína al 1 por 100. Metoclorpropamida, 8 mg por ampolla. Bromhexina, 4 mg. N-butilbromuro de escopolamina, 10 mg. Noramido piridina metansulfonato sódico, 1.000 mg. N-butilbromuro de escopolamina, 10 mg. Vitamina B <sub>1</sub> , 250 mg. Vitamina B <sub>6</sub> , 500 mg. Vitamina B <sub>12</sub> , 1.000 gammas.	Ampollas de 5 ml e/25. Ampollas e/25. Ampollas e/25. Ampollas de 5 ml e/25. Ampollas e/5 y e/25.
Butalpina simple. Complejo B.	Vitamina B <sub>12</sub> , 1.000 gammas. Cloruro mórfico al 2 por 100 en ampollas de 1 ml. Dipirona magnésica, 1.800 mg por ampolla. Furosemida, 20 mg. Estreptomina, 1.000 mg. Gentamicina, 30 mg. Clorhidrato de dietil-amino-etil teofilina, 250 mg.	Ampollas e/5 y e/25. Ampollas e/1 y e/25. Ampollas e/25. Ampollas e/25. Vial. Vial. Ampollas de administración intravenosa e/25 de 10 ml. Ampollas e/1 y e/25.
Cloruro mórfico. Dipirona magnésica. Diurético. Estreptomina. Gentamicina. Hidrofilina.	Cloruro de metadona, 10 mg en 1 ml. Oxitetraciclina, 100 mg. Oxitetraciclina retard, 250 mg. Pantenol, 500 mg. Penicilina, 1.000.000 u. Penicilina, 5.000.000 u. Suero salino (cloruro sódico al 9 por 1.000). Suero salino (cloruro sódico al 9 por 1.000).	Ampollas e/5 y e/25. Ampollas e/1 y e/25. Ampollas e/25. Ampollas e/25. Vial. Vial. Ampollas de 5 ml e/1 y e/25. Envase de 500 ml para administración endovenosa. Envase de 500 ml para administración endovenosa.
Metadona. Oxitetraciclina. Oxitetraciclina retard. Pantenol. Penicilina. Penicilina. Suero fisiológico apirógeno. Suero fisiológico isotónico.	Solución de dextrosa anhidra al 5 por 100. Glucosa al 33 por 1.000. Cloruro sódico al 3 por 1.000.	Envase de 500 ml para administración endovenosa. Envase de 500 ml para administración endovenosa. Ampollas de 1 ml e/5 y e/25. Ampollas de 2 ml e/25. Ampollas de 5 ml e/5 y e/25. Ampollas de 1 ml e/5 y e/25.
Suero glucosado isotónico. Suero glucosalino.	Sulfato de atropina al 1 por 1.000. Diacepán, 10 mg. Vitamina C al 10 por 100. Vitamina K, 10 mg.	Envase de 500 ml para administración endovenosa. Ampollas de 1 ml e/5 y e/25. Ampollas de 2 ml e/25. Ampollas de 5 ml e/5 y e/25. Ampollas de 1 ml e/5 y e/25.
Sulfato de atropina. Tranquilizantes. Vitamina C. Vitamina K hidrosoluble.		
Pomadas y cremas		
Fluocrema simple. Fluocrema antibiótico.	Acetonido de fluocinolona al 1 por 100. Acetonido de fluocinolona, 25 mg. Sulfato de neomicina, 500 mg. Gramicidina D, 25 mg.	Tubo de 30 g con cánula rectal. Tubo de 30 g.
Pomada analgésica. Vaselina estéril.	Salicilato de dietilamina, 10.000 mg. Nicotinato de metilo, 500 mg. Vaselina filante.	Tubo de 30 g. Tubo de 30 g.

Preparado	Fórmula	Presentación
	<b>Supositorios</b>	
Amigdalares adultos.	Trimetoprim, 100 mg. Sulfametoxazol, 500 mg. Propifenazona, 100 mg.	e/6 supositorios.
Amigdalares niños.	Canfocarbonato de bismuto, 100 mg. Trimetoprim, 50 mg. Sulfametoxazol, 250 mg. Propifenazona, 60 mg.	e/6 supositorios.
Analgésicos.	Canfocarbonato de bismuto, 50 mg. Pentobarbital cálcico, 100 mg. Propifenazona, 400 mg.	e/6 supositorios.
Antigripales adultos.	Cafeína, 25 mg. Fosfato de codeína, 10 mg. Maleato de clorteniramina, 2 mg.	e/6 supositorios.
Antigripales niños.	Paracetamol, 400 mg. Cafeína, 10 mg. Fosfato de codeína, 3 mg. Maleato de clorfeniramina, 1 mg.	e/6 supositorios.
Balsámicos adultos.	Paracetamol, 200 mg. Trimetoprim, 100 mg. Sulfametoxazol, 500 mg. Gomenol, 100 mg. Eucaliptol, 100 mg.	e/6 supositorios.
Balsámicos niños.	Alcanfor, 50 mg. Vitamina A, 10.000 UI. Trimetoprim, 50 mg. Sulfametoxazol, 250 mg. Gomenol, 50 mg. Eucaliptol, 50 mg. Alcanfor, 20 mg.	e/6 supositorios.
Butalpina simple.	Vitamina A, 6.000 UI.	e/6 supositorios.
Butalpina compuesta.	N-butilbromuro de escopolamina, 10 mg. N-butilbromuro de escopolamina, 10 mg. Noramido piridina metansulfonato sódico, 1.000 mg.	e/6 supositorios.
Dimenhidrinato.	Dimenhidrinato, 100 mg.	e/6 supositorios.
Dipirona magnésica.	Dipirona magnésica, 1.000 mg.	e/6 supositorios.
Glicerina.	Glicerina al 98 por 100, 2.750 mg.	e/12 supositorios.
Hidrofilina simple.	Clorhidrato de dietilamino etil teofilina, 400 mg.	e/6 supositorios.
Hidrofilina sedante.	Clorhidrato de dietilamino etil teofilina, 500 mg. Fenobarbital, 100 mg.	e/6 supositorios.
Ibuprofeno.	Ibuprofeno, 400 mg.	e/6 supositorios.
Indometacina.	Indometacina, 50 mg.	e/6 supositorios.
Laxantes.	Bisacodilo, 10 mg.	e/6 supositorios.
	<b>Varios</b>	
Alumigel suspensión.	Hidróxido aluminico al 7,5 por 100.	Envase de 250 ml.
Alumigel magnesiado.	Hidróxido aluminico al 7,5 por 100. Hidróxido magnésico al 4 por 100.	Envase de 250 ml.
Jarabe antinaúsea.	Metocloropropamida al 1,6 por 100.	Envase de 100 ml.
Jarabe antiparasitario.	Paomato de pirvinio, 50 mg en 5 ml.	Frasco de 60 ml.
Jarabe bronquial.	Bromhexina clorhidrato, 50 mg. Difenhidramina clorhidrato, 150 mg. Noscapina clorhidrato, 100 mg.	Frasco de 100 ml.
Linimento analgésico.	Aguarrás, 15 g. Salicilato de metilo, 20 g. Cloroformo, 4 g. Mentol, 0,80 g. Alcanfor, 4 g.	Frasco de 125 ml.
Solución concentrada de amonio cuaternario.	Alcohol de 98° CSP, 100 ml. Cloruro de benzalconio al 10 por 100.	Envase de 500 ml.
Bario suspensión.	Sulfato de bario, 80 g.	Envase de 300 ml.
Fórmula antimicótica.	Yodo metálico, 1 g. Acido salicílico, 1 g. Alcohol de 70° CSP, 100 g.	Frasco de 100 g.
	<b>Material de cura</b>	
Algodón hidrófilo.		Paquete normal 100 g. Paquete grande 250 g.
Celulosa quirúrgica.		Algodón comprimido.
Compresas de gasa de 20 x 20.		Paquetes de 500 g.
Compresas de gasa de 100 x 100.		Estériles en cajas de 10 sobres de 10 unidades.
Compresas especiales para paquete de cura individual.		Sin esterilizar en sobres de 100 dobladas cuatro veces.
Vendas de gasa orilladas.	Tamaños 5 m x 5 cm, 10 m x 10 cm y 10 m x 20 cm.	Faquetes de una unidad.
Vendas de gasa no orilladas para cura.	Tamaños 5 m x 5 cm.	Faquetes de una unidad.
	<b>Preparados de utilidad para el Ejército de Tierra</b>	
Antiinflamatorios.	Benzidamina Clorhidrato, 50 mg. Excipiente CSP, 1 comprimido.	Envase de 20 comprimidos.
Bucofaringeos.	Tirotricina, 0,5 mg. Trioximetileno, 5 mg. Excipiente CSP, 1 comprimido.	Envases de 20 y 100 comprimidos.
Penicilina procaína de 400.000 U.	Penicilina G sódica, 100.000 U. Penicilina procaína, 300.000 U.	Un vial.

Preparado	Fórmula	Presentación
Jarabe antibiótico bronquial.	Amoxicilina trihidrato expresado en amoxicilina base, 5 g. Bromhexina, 0,06 g. Dextrometorfano bromhidrato, 0,10 g. benzoato sódico, 2 g. Excipiente CSP, 100 cc.	Frasco de 100 cc.
Cefazolina 1 g. Cefazolina 0,5 g. Crema de miconazol.	Cefazolina sódica, 1.000 mg. Cefazolina sódica, 500 mg. Nitrato de miconazol, 0,6 g. Excipiente CSP, 30 g.	Un vial. Un vial. Tubo de 30 g.
<i>Preparados de utilidad para el Ejército del Aire</i>		
Antihipertensivo.	Propanohidrocloruro, 30 mg. Hidralazina hidrocloruro, 30 mg. Bendroflumetazida, 5 mg.	Comprimidos.
Neuróléptico. Inductor del sueño.	Clorpromacina, 25 mg. 5-(6-fluorofenil-1-3 dihidro 1-metil-7-nitro-2-H,4-benzodiazepina-2-ona: flunitrazepam.	Comprimidos e inyectables. Comprimidos.
Antidepresivo.	Clorhidrato de N (dimetil-amino-propil) iminodibenililo, 10 mg.	Comprimidos.
Cardiotónico.	Lanatosido C.	Grageas de 0,25 mg. Ampollas de 0,4 mg.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**22156** *CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de julio de 1984 sobre modificación de diversas cartas especiales en lo que se refiere a las retenciones de la desgravación fiscal a la exportación.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 229, de fecha 24 de septiembre de 1984, páginas 27717 y 27718, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anejo, la columna que dice: «Retención en 1-X-1985», debe decir: «Retención en 1-I-1985».

**22157** *RESOLUCION de 25 de septiembre de 1984, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se establecen las normas para la reinversión mediante canje voluntario prevista en el número 8 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de septiembre de 1984.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de septiembre de 1984, establece en su número 8 el derecho de los tenedores de los títulos amortizados durante 1984 de las deudas al 12,50 por 100, de 14 de diciembre de 1979 y al 12,50 por 100, de 20 de diciembre de 1981 a reinvertir el importe nominal de los mismos mediante canje por títulos de una o más de las siguientes emisiones de Deuda del Estado: Obligaciones del Estado, emisión 10 de diciembre de 1984; Bonos del Estado al 15,25 por 100, emisión 3 de diciembre de 1984; y Deuda Desgravable del Estado al 13,50 por 100, emisión de 20 de diciembre de 1984, cuya emisión la citada Orden dispone.

El número 8 de la mencionada Orden autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a dictar las disposiciones y a adoptar las medidas económicas que requiera la ejecución de la misma.

Con objeto de dar cumplimiento a la disposición citada, esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes normas:

1.º Los tenedores de los títulos de las Deudas del Estado, interiores y amortizables, al 12,50 por 100, de emisión 14 de diciembre de 1979 y de los títulos de la serie que resulte amortizada de la emisión 20 de diciembre de 1981, en el sorteo que se celebrará el día 5 de octubre del presente año, podrán reinvertir el importe nominal de los mismos, mediante canje voluntario, por títulos de la Deuda del Estado, interior y amortizable, de una o varias de las siguientes emisiones: Obligaciones del Estado, emisión 10 de diciembre de 1984; Bonos del Estado, al 15,25 por 100, emisión de 3 de diciembre de 1984 y Deuda Desgravable del Estado al 13,50 por 100, emisión de 20 de diciembre de 1984.

La reinversión se realizará en las condiciones establecidas por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de septiembre de 1984 y por la presente Resolución.

Los tenedores de los títulos de la Deuda del Estado, interior y amortizable al 12,50 por 100, de emisión 14 de diciembre de 1979,

que acudan a la reinversión, percibirán en efectivo el importe del 3 por 100, correspondiente a la prima de amortización.

2.º La reinversión será libre de gastos para el tenedor de los títulos amortizados.

3.º Si fuese necesario efectuar prorrateo, éste afectaría únicamente a las peticiones de nuevos títulos de la formalización cuyo límite de emisión esté cubierto y después de haber transcurrido el límite sobrante de otras formalizaciones.

Los títulos amortizados que, por efecto del prorrateo, no pudieran reinvertirse, serían reembolsados a la mayor brevedad sin que sea necesario presentar nueva factura para ello.

4.º La reinversión podrá hacerse por el importe total de los títulos amortizados o por parte del mismo. Las cantidades nominales a reinvertir mediante canje serán, como mínimo, 10.000 pesetas y, si exceden del mínimo, serán múltiplos de esta cifra recibándose a cambio títulos de Obligaciones del Estado, de Bonos del Estado o de Deuda Desgravable del Estado, de las citadas en la norma 1, por un importe nominal igual.

5.º La reinversión por canje del importe de los títulos amortizados podrá realizarse a elección del tenedor de los mismos en una o varias de las Deudas del Estado, cuyas características básicas se resumen a continuación:

*Obligaciones del Estado: Emisión 10 de diciembre de 1984 (dispuesta por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de septiembre de 1984).*

**Características:**

Interés nominal: Se fijará tras la Subasta conforme al apartado 3.2.3 de la Orden de emisión. Cupones semestrales.

Amortización: A la par, a los cinco u ocho años a elección del inversor. También el Estado puede amortizar al quinto año.

No desgravan en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

*Bonos del Estado: Emisión de 3 de diciembre de 1984 (dispuesta por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de septiembre de 1984).*

**Características:**

Interés nominal: 13,25 por 100. Cupones semestrales. Amortización: A la par a los tres o cuatro años, a elección del inversor. También el Estado puede amortizar a los tres años.

No desgravan en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

*Deuda Desgravable del Estado: Emisión 20 de diciembre de 1984 (dispuesta por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de septiembre de 1984).*

**Características:**

Interés nominal: 13,50 por 100. Cupones semestrales. Amortización: A la par a los tres o cinco años a elección del inversor. También el Estado puede amortizar al tercer año.

Desgravación del 15 por 100 en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.3 de la Orden de emisión.

6.º La opción de reinversión mediante canje habrá de ejercerse necesariamente a través de Entidad bancaria, Caja de Ahorros o Junta Sindical de Bolsa de Comercio, para lo cual: